INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

INDICE

TÍTULO PRIMERO.-DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.- GENERALIDADES.

CAPÍTULO II.- CLASIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

TITULO SEGUNDO.-DEL TRABAJADOR.

IIII- ADMISIÓN.

CAPPILED IN NOMBRAMIENTOS.

CARITULO V. DE LA SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO.

VII-DE LA TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO.

CAPÍTULO VIII.- OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES. CAPÍTULO VII.- DERECHOS DE LOS TRABAJADORES CAPÍTULO IX.- PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES.

CAPÍTULO X.- SANCIONES

(v) JuvennuD CAPÍTULO XI.- SEGURIDAD SOCIAL Y PRESTACIONES. DE





manaa73

The

Cu

CAPÍTULO XII.- OBLIGACIONES DEL TITULAR TITULO TERCERO.- DEL TITULAR. TITULO CUARTO.- DEL TRABAJO

CAPÍTULO XIII.- JORNADAS Y HORARIOS

CAPITULO XIV.- DEL ESCALAFÓN CAPÍTULO XV.- DEL SALARIO

CAPÍTULO XVI.- CAMBIOS, PERMUTAS Y COMISIONES. VIII. - DESCANSOS Y VACACIONES KVII.- DE LOS RIESGOS PROFESIONALES.

*D XIX.- DE LAS LICENCIAS

ACUERDOS

PITULO XX.- ESTÍMULOS Y RECOMPENSASARIA GENERAI

ERDOS RANSIDATIOS.

SOUNDEN SOUND SOUN

Onimanni (A)

TÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I.- GENERALIDADES

ART.1.- Las presentes Condiciones Generales de Trabajo se fijarán por cuenta la opinión del Sindicato basándose en lo establecido por el Titular del Instituto Mexicano de la Juventud, tomando en al Servicio del Estado, siendo estas obligatorias para el Director los artículos 87, 90 y 91 de la Ley Federal de los Trabajadores General y los Trabajadores de Base del Instituto Mexicano de la Juventud.

CULTUTO POOR ART.2.- La relación de trabajo entre el Instituto Mexicano de la Juventud y los trabajadores de base a su servicio se regirán

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Seglamentaria del Artículo 123, Apartado B, de la Constitución Solitica de los Estados Unidos Mexicanos.

100 Las presentes Condiciones Generales de Trabajo

ROOC Código Federal de Procedimientos Civiles, las Leyes del Orden IN CENTERIA lo no previsto en las dos fracciones anteriores se aplicara subjetoriamente y en su orden, La Ley Federal del Trabajo, el

Común, los Usos y Costumbres, los principios generales de Derecho y Equidad.

ART. 3.- En estas Condiciones Generales de Trabajo se entenderán

El Instituto Mexicano de la Juventud, "El Instituto RETARIA GENERA!

El Director General del Instituto Mexicano de la Juventid, "El ACUERDOS

El Sindicato de Trabajadores del Instituto Mexi Juventud "El Sindicato".

DESECTIVE NEW PARTIES

=

Characterial Comments

=

annaga74

lier ≤.-<-₹. La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, "La Ley". La Ley Federal del Trabajo, "La Ley Federal"

El Personal de Base del Instituto Mexicano de la Juventud, "Los I rabajadores"

≦I.-El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales Trabajadores del Estado "El ISSSTE". Instituto de

\._. Las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Mexicano de la Juventud, "Las Condiciones"

El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, "El Tribunal"

voquen serán mencionadas por su propio nombre as demás instituciones y disposiciones legales que se

اري. ان designados por el mismo. estará representado por su Director General y los funcionarios fara los efectos de las presentes Condiciones, el Instituto

SEDO ART-SEPara los efectos del artículo 4º. de las presentes Condiciones. El Director General y los funcionarios expresamente facultados por parte del Instituto únicamente tendrán personalidad jurídica para ello.

ART. 6.- El Sindicato y sus representantes debidamente acreditados. base al servicio del Instituto, ante el Director General y sus tendrán personalidad para representar a los trabajadores de representantes

ART. 7.- Los representantes sindicales acreditarán su personalidad ante el Titular con la Toma de Nota correspondiente emitida pocienza

OTTONION (A)

ART. 8.- Corresponde a los representantes sindicales, tratar los asuntos de éstos, el trabajador conservará laborales de los trabajadores sindicalizados por si y a petición el derecho tratar

> directamente los asuntos laborales que en lo particular le

ART. 9.- Estas Condiciones serán revisadas cada 3 años de acuerdo a lo establecido por el artículo 87 de la Ley.

CAPÍTULO II.- CLASIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES

au

ART. 10.- Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, sujetos a una relación por tiempo y obra determinada. la expedición del nombramiento, incluyendo a los trabajadores pago por estos. La relación de trabajo se formalizará mediante intelectual o de ambos géneros al Instituto y que reciba un

ART. 11.- Los trabajadores del Instituto se clasifican en confianza y base

ART. 12. Serán considerados trabajadores de confianza los siguientes:

Aquellos cuyo nombramiento o ejercicio requiera la aprobación expresa del Presidente de la República.

A CENLER Los que desempeñen los puestos siguientes: Director General, Subdirectores Generales, Directores y Subdirectores de Área, de Asuntos Jurídicos, el Contralor Interno así como los Titulares de las Áreas de Auditoria, Quejas y Jefes de Departamento, los abogados adscritos a la Dirección Responsabilidades y demás considerados en el Artículo 5 de la

KOOK

ART. 13.- Son trabajadores de base los no incluidos en el artículoanterior, y por ello serán inamovibles. Los de nuevo ingreso no serán inamovibles sino después de 6 meses de servicio continuo sin nota desfavorable en su expediente ECRETARIA GENERAL

institucional de puestos, que opera dentro del régimen niterno del Instituto, de acuerdo al artículo 20 de la Ley, autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Los trabajadores de base se clasificarán conforme al catálogo

JUVENTUD

3

Ningún trabajador de base, incluyendo los de nuevo ingreso, podrán ser separados de su empleo si no es por haber en las presentes Condiciones y en la Ley. incurrido en algunas de las causales de cese que se señalan THE THE WAR

TÍTULO SEGUNDO.- DEL TRABAJADOR

CAPÍTULO III.- ADMISIÓN

ART. 14.- Son requisitos de admisión para todo el siguientes: personal los

a Ser mayor de dieciséis años, en el supuesto que el trabajador maneje fondos y valores, deberá contar con un mínimo de 18 años de edad

Ser de nacionalidad mexicana, con excepción del caso previsto en el artículo 9º de la ley.

resentar solicitud de l reberá contener los antecedentes del solicitante y sus condiciones personales esentar solicitud de trabajo debidamente requisitada, la datos necesarios para conocer

ARIA GENEONES pondan de acuerdo con su como civiles y políticos que les espondan de acuerdo con su sexo y edad.

CUERDO delitos graves delitos graves. por

- No haber sido separado de algún empleo, cargo o comisión por motivos análogos a los que se considere como causas de destitución. DECRETARIA GENERAL
- Aprobar el examen médico correspondiente

[V] JUVENTUD

9

上

0

ASUNTOS ILIBIDICOS MRECCION

> cargo o donde existe la vacante Tener los conocimientos necesarios para el desempeño

ART 15.- Las plazas de última categoría de nueva creación a nas disponibles en cada grupo, una vez corridne la creación a nas respectivos con a construcción de la co del Sindicato que justifique su ocupación, serán cubiertos en un ocupar las plazas vacantes deberán reunir los requisitos que candidatos que proponga el Sindicato. Los aspirantes para 50% libremente por el Instituto y el restante 50% por los estudio realizado por el Instituto, tomando en cuenta la opinión para esos puestos señale el Instituto.

CAPÍTULO IV.- NOMBRAMIENTO

ART. 16.- Los nombramientos se expedirán a las personas que hayan acreditados mediante la documentación que exhiba ante la cumplido con los requisitos señalados en el capítulo anterior y Dirección de Recursos Humanos y Materiales.

al trabajador con copia al Sindicato dentro del mismo plazo iniciación de la prestación de servicios, entregándole el original tos términos del artículo 18 de las presentes Condiciones, gentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de A todo trabajador deberá expedírsele su nombramiento en

1000 à una relación de trabajo, desempeñada por trabajadores del Instituto servicios profesionales, cuando por su naturaleza corresponda personas con carácter de meritorio, así como la contratación de Queda estrictamente prohibido que laboren en el Instituto en cuyo caso deberá ser

ART. 18.- Los nombramientos deben contener los siguientes datos

particular Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio

acuerdo al catálogo de puestos o tabulador vigente Servicios que deben prestarse determinados con precisión, de NERAL

- III GRANAANI INCOMPAGNING [A]

7

obra o por tiempo determinado Carácter del nombramiento: definitivo, provisional, interino, por

DIRECCION III.-

ACUERDOS

and ≤.-< <--

Duración de la jornada de trabajo y horario específico

trabajador Sueldo y demás prestaciones que habrá de percibir el ergannna e

de adscripción como el domicilio específico Lugar en el que prestará sus servicios, determinando el centro

ART. 19.- Los nombramientos definitivos, provisionales, interinos y por con: obra o por tiempo determinado se considerarán de acuerdo

7 o una plaza de nueva creación Es definitivo el que se expide para cubrir una vacante definitiva

= Es provisional el que se expide a un trabajador que ocupe una meses. vacante temporal originada por una licencia mayor de seis

TIL-, CAES interino cuando se expide a un trabajador que ocupe una meses.

1. 10 D. Es por obra o por tiempo determinado el que se expide a un trabajador cuando la naturaleza del trabajo así lo requiera. posesión del empleo a más tardar dentro de los cinco días sujuientes a la fecha en que se haya notificado su designación. el nombramiento el trabajador deberá tomar

CAPÍTULO V .- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEI NOMBRAMIENTO.

ERDO

ART. 21.- Son causas de suspensión temporal del nombramiento de un NERAL trabajador las siguientes

(a)

ASSURTOS JURIDICOS

Que el trabajador contraiga alguna enfermedad que implique un peligro para las personas que trabajen come

≡,

La prisión preventiva del trabajador, seguida de sentencia absolutoria o el arresto impuesto por autoridad """ administrativa, a menos accuministrativa, a menos accuministrativa, a menos accuminados resuelva que debe tener lugar el cese del trabajador

alguna irregularidad en su gestión, mientras se práctica la días por el Titular o sus representantes, cuando apareciere valores o bienes, podrán ser suspendidos hasta por sesenta Los trabajadores que tengan encomendado manejo de fondos, investigación y se resuelve sobre su cese.

ART. 22.- Para los efectos a que se refiere el último párrafo del artículo obligado a concurrir normalmente a sus labores para hacer las practiquen las investigaciones y el propio trabajador queda entregará al sustituto que se designe o a los auditores que se le prive de la percepción de su salario o emolumentos. aclaraciones o explicaciones que exija la investigación, sin que el manejador de fondos, valores o bienes los

Charles Col e reinstalará en el ejercicio de sus funciones con todos sus al trabajador, que den origen a la denuncia correspondiente, se administrativamente hechos presumibles de ilícitos, atribuibles Si transcurrido el término de sesenta días no se comprueban derechos.

CENERATIVO de los mismos sesenta días hábiles. De estimarse procedente la denuncia, esta deberá presentarse

NOMBRAMIENTO. DEL

ART. 23. - Ningún trabajador podrá ser cesado, sino por alguna de las causas debidamente comprobadas que se señalan en siguiente artículo. ECRETARIA GENERAL 0

señalado en la Ley y en las presentes Condicione efectos del nombramiento, deberá ajustarse al procedimiento En todos los casos, para que proceda la terminación de los

DIRECCION DE AJUNTOS

(V)

CARITULO VI.- DE LA TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS

ART. 24.- El nombramiento de los trabajadores sólo dejará de surtinsus efectos por las causas que establece al atractor de surtinsus

repetida falta injustificada Por renuncia, por abandono de empleo o por abandono o

Por conclusión del término o de la obra determinantes de la designación

= Por muerte del trabajador

< que le impida el desempeño de sus labores. Por incapacidad permanente del trabajador, física o mental

< Por resolución del Tribunal, en los casos siguientes

(a) ando el trabajador incurriere en falta de probidad u honradez o sus jetes o compañeros o contra familiares de unos u otros, ya sea dentre o fuera de las horas de servicio.

Cuando faltare por más de tres días consecutivos a sus labores sir causa justificada.

ARIA institutión materias primas y demás objetos relacionados con 11100 DE el trabajo. edificios,

CUERPOS cometer actos inmorales durante el trabajo.

e) Por revelar los asuntos secretos o reservados de que tuviere conocimiento con motivo de su trabajo

f) Por comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del taller, oficina o dependencia donde preste sus RAI servicios o de las personas que se encuentren

g) Por desobedecer réiteradamente y sin justificación, que reciba de sus superiores has ordenes

SOJIGIENT SOLINIES SOLINIES NOISE MISS

Juvenardo Juvena

h) Por concurrir, habitualmente, al trabajo, en estado de embriaquee വരുക്കുന്നു. o bajo la influencia de algún narcótico o droga ലെയ്യാന്

Por falta comprobada de cumplimiento de las presentes

Por prisión que sea el resultado de una sentencia ejecutoria

prestando sus servicios, dentro de la misma entidad federativa nombramiento, a oficina distinta de aquella en que estuviere que diere motivo a la terminación de los efectos de la oficina respectiva podrá ordenar la remoción del trabajador cuando esto sea posible, hasta que sea resuelto en definitiva el En los casos a que se refiere esta fracción, el jefe superior de conflicto por el Tribunal.

nombramiento si cui enverso y cuando se trate de alguna de las causas graves previstas en los incisos a), c), e), y h), el las causas graves previstas en los incisos a), c), e), y h), el las causas graves previstas en los incisos a), c), e), y h), el las causas graves previstas en los incisos a), c), e), y h), el las causas graves previstas en los incisos a), c), e), y h), el las causas graves previstas en los incisos a), c), e), y h), el las causas graves previstas en los incisos a), c), e), y h), el las causas graves previstas en los incisos a), c), e), y h), el las causas graves previstas en los incisos a), c), e), y h), el las causas graves previstas en los incisos a), c), e), y h), el las causas graves previstas en los incisos a), c), e), y h), el las causas graves previstas en los incisos a), c), e), y h), el las causas graves previstas en los incisos a), c), e), y h), el las causas graves previstas en los incisos a), c), e), y h), el las causas graves previstas en los incisos a), c), e), y h), el las causas graves previstas en los incisos a), e), e), y h), el las causas graves previstas en los incisos a), e), e), y h), el las causas graves previstas en la causas graves previstas en la causas graves previstas en las causas graves previstas en las causas graves previstas en las causas en las causas graves previstas en las causas graves previstas en las causas e nombramiento ante el Tribunal nombramiento si con ello está conforme el Sindicato, pero Por cualquiera de las causas a que se refiere esta fracción, el Titular de la Entidad podrá suspender los efectos del S.

por al mibunal. e un trabajador, necesariamente éste deberá ser notificado por el Tribunal.

CAPITULOWII.-BERECHOS DE LOS TRABAJADORES.

ACUERUM
ART. 26.- Los derechos de los trabajadores del Instituto no serán las presentes Condiciones inferiores a los establecidos en la Constitución, en la Ley y en

ART. 27.- El cambio de funcionarios del Instituto, no afectara los derechos de los trabajadores

ART, 28.- Son derechos de los trabajadores

sus labores ordinarias y extraordinarias. Percibir los salarios que les correspondan por el

CINCINCIAN PROPERTY N.

ACUERDOS

Ε. Sociales de los Trabajadores del Estado correspondan derivadas de riesgos profesionales, en los términos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Percibir las indemnizaciones y demás prestaciones Gozar en su caso, de los permisos y licencias con o sin goce annnona3 que

leur

de sueldo que se establecen en las presentes Condiciones

< Ser ascendido en los términos que el escalafón determine

<-Estar inscrito en el régimen del ISSSTE

≤. No ser separado del servicio sino por justa causa

VIDE ON CHARLES Disfrutar de los descansos y vacaciones que fijan las presentes

Récipir trato decoroso de parte de los superiores, compañeros y subalternos. Recibir las facilidades necesarias para que pueda asistir a

XIA GENASistir a las asambleas, actos sindicales y desempeñan autérización del Titular y no se afecte el servicio.

cúrsos de capacitación dentro de sus horas de trabajo

UFRDO'S adecuado acondicionamiento del lugar en que labora Contar con los instrumentos necesarios para su trabajo y con el

 \cong otro, de conformidad con lo dispuesto por la mormatividad NERAL necesidades del servicio tenga que trasladarse de un lugar a El Instituto cubrirá los gastos anticipados de pasajes y viáticos emitida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, las comisiones del trabajador, cuando por

XII. Renunciar al empleo (A)



ASCHTOS ASCHTOS ASCHTOS

GRUNGANI 18



ART. 29.- Son obligaciones de todos los trabajadores, desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiado observando las siguientes normas:

Our

Asistir puntualmente a sus labores

= Atender su trabajo en las horas de labores

Hacer un uso debido y tratar con cuidado los muebles, máquinas, útiles y el material de trabajo, así como las trabajo. herramientas que se le suministren para el desempeño de su

=

En aso de enfermedad dar el aviso correspondiente al área de visu adscripción, dentro de los tres días hábiles siguientes de que se otorgue la licencia correspondiente.

apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes léyes y reglamentos respectivos. desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero arropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las

RIA GENedinicimiento con motivo de su trabajo. Guardar reserva de los asuntos oficiales que lleguen a

VII.- Responder del de su trabajo. correspondencia, valores y efectos que les confien con motivo manejo apropiado de documentos,

≤..-Comportarse con la discreción debida en el desempeño de su

<u>×</u> No hacer propaganda de ninguna clase dentro de los edificios o lugares de trabajo

preparación y eficiencia. Asistir a los cursos de capacitación para

ECRETARIA GENERAL ACUERDOS

60

× legales aplicables. Y las demás que se contemplen en otros ordenamientos WWW.

ART.-30 Los trabajadores están obligados a pagar los daños que causen intencionalmente o por negligencia a los bienes del del trabajador por los daños causados Instituto, previa investigación que demuestre la responsabilidad

CAPÍTULO IX.- PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES

ART. 31.- Queda prohibido a todos los trabajadores

correspondan Abandonar o suspender injustificadamente las labores que les

= (CONCUL) Ausentarse de su unidad de adscripción en horas de labores sin el permiso correspondiente.

introducir bebidas embriagantes y/o drogas o enervantes al

autorizados para portarlas excepto si, Portar armas de cualquier clase durante las horas de labores por razón de ns trabajo, están debidamente

Presentarse el trabajador en estado de ebriedad o bajo la ETARIA influencia de enervantes, salvo que exista prescripción medica. ACUER abores, dichos estados deherán cor de iniciar DE en el caso de los supuestos consignados en segundo término.

comprobados por un médico.

asistencia del personal. Hacer anotaciones falsas en las tarjetas o registros JECRETARIA GENERAL

UVENTUD

≦.expediente y que con ello se beneficie o afecte a un trabajador, así como cuando se vea afectado el patrimonio del Natituto Destruir, sustraer o extraviar cualquier documento oficial o

≤...

seguridad del lugar donde el trabajo, se desempeñe o de las operiores que ahí se encuentren.

de trabajo, materias primas y demás objetos que estén al instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, muebles, útiles Causar intencionalmente daños o la destrucción de edificios, servicio del Instituto.

contra los familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de Incurrir en actos de violencia, inmorales, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes, compañeros o subalternos o las horas de servicio

×

Desempeñar actividades y/o asuntos ajenos a oficiales las labores

así como retener sueldos por encargo o por comisión de otras cuidado el trámite de asuntos relacionados con el Instituto, aún Ser procuradores, gestores o agentes particulares y tomar a su fuera del horario de labores. Hacer préstamos con intereses a los trabajadores del Instituto,

DXXX servicio de empleados que hubieren tenido a sus ordenes Dar referencias con carácter oficial sobre el comportamiento y

GENER, competente.

obsequios por dar preferencia en el despacho de los asuntos, Solicitar, insinuar o aceptar del análogos. por no obstaculizar su trámite o resolución o por motivos público gratificación u

XV.-

Penetrar en las oficinas después de las horas de la bores is no NERAL cuenta con la autorización del personal facultado

XVII.-0 Proporcionar, sin la debida autorización, documentación, datos desempeño de sus labores informes de los asuntos que tenga conocino iento por el ACUERDOS Χ-

personas, sin que medie o exista orden escrita de la autoridad



Ф

Co XVIII.-

Cel

Y las demás que se contemplen en otros ordenamientos nel legales aplicables.

0

ART. 32.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presencia de la representación Sindical y de los afectados. artículo 29 Fracción VII y VIII y de las prohibiciones establecidas en el artículo 31 Fracciones III, IV, V, VII, VIII, IX, levantará por el jefe inmediato del área de adscripción, en X Y XVII, se hará constar en un acta administrativa que se

HOUND WOOD En dicha acta se asentarán con toda precisión los hechos, la declaración del trabajador afectado, de los testigos de cargo, y representación Sindical en el mismo acto de los testigos de descargo que se propongan, la que se asistencia, debiendo entregarse copia al trabajador y a la firmará por los que en ella intervengan y por dos testigos de

PITULO X.- SANCIONES

presentes Condiciones, ameritará por parte del Instituto la aplicación de sanciones a los trabajadores, las cuales consistirán en:

UERDO respectivo RIA GENER.

Una amonestación verbal, que se hará del conocimiento del presente de Recursos Humanos y al Sindicato, mediante el escrito

Amonestación escrita.

MATIE HA

≡ Nota mala en la hoja de servicio.

9 < Suspensión temporal en sueldo y funciones hasta por cinco ECKETARIA GENERAI

MYENTURY -Remoción a unidad administrativa distinta

Cese de los efectos del nombramiento

RECCIONVI. DE
ASUNTOS
AUDIOLOS

ACUERDOS

ART. 34.- Se amonestará por escrito al trabajador cuando deje de 29 exceptuando la fracción VI y VII de las presentes de Condiciones, amonestación que se hará constar expel expediente personal del trabajador con copia al Sindicato. cumplir cualquiera de las obligaciones contenidas en el artículo

ART. 35.- El trabajador se hará acreedor a una nota mala, cuando sea amonestado por más de 3 ocasiones, misma que se hará constar en el expediente personal del trabajador con copia al

ART. 36.- El trabajador se hará acreedor a una suspensión hasta por cuatro días en los casos siguientes:

Cuando acumule tres amonestaciones escritas

(Trong) Cuando acumule dos notas malas

acuerdo entre el Titular y el Sindicato. La duración de la sanción se aplicará al trabajador, de común

'γιτο, γ . de cuatro meses. El trabajador podrá ser removido a otra área distinta a la de sú adscripción, cuando acumule dos suspensiones en un plazo

CUERDO marcan los artículos 46 y 46 bis de la Ley. ANH (38) LE trabajador podrá ser cesado o dado de baja en su empleo por las causas que se establecen en el artículo 24 y 25 de las

ART. 39.- Las sanciones impuestas conforme a lo dispuesto en estas acuerdo con las leyes de la materia. responsabilidad penal o civil que proceda en cada caso, de Condiciones, se aplicarán independientemente

Juvenijomo (A) ART. 40.- Las faltas injustificadas del trabajador a sus labores lo privarán del laboradas. salario correspondiente a las Vorpádas no V

ASUNTOS ASUNTOS ASUNTOS

CAPÍTULO XI.- SEGURIDAD SOCIAL Y PRESTACIONES

ART. 41.- Todos los trabajadores y sus familiares derechohabientes gozarán integramente de los beneficios establecidos en la ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ART. 42.- El trabajador que cause baja por cese o renuncia, pero que haya prestado servicios ininterrumpidos immediatamente antes de la separación durante un mínimo de seis meses, conservará en los dos meses siguientes a la misma, el derecho a recibir las prestaciones establecidas en el Capítulo II "Seguro de enfermedades y maternidad" de la Ley del ISSSTE. Del mismo derecho disfrutarán, en lo que proceda, sus familiares o derechohabientes.

ART 43.- En caso de fallecimiento de un trabajador, el Instituto cubrirá pagas por defunción equivalente a (4) cuatro meses de salario guerra del trabajador, para tal efecto se deberá presentar copia certificada del acta de defunción.

gestionará los convenios que sean necesarios con centros deportivos, recreativos y culturales oficiales, para efecto de que sus trabajadores puedan disfrutar de estos servicios.

TARRE AS ENHAStituto dotará a los trabajadores de ropa deportiva una vez DE al año, y pago de arbitraje a los equipos que estende debidamente acreditados por el Sindicato y que representen al ACUERD (Instituto en los eventos deportivos, dicha prestación se otorgara a través del Sindicato.

ART. 46.- El Instituto dotará a los trabajadores de ropa de trabajo una vez al año, por un monto de \$155,250.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) la que consistirá en dos coordinados paneral dama y caballero, así como calzado de calidad, que será entregada a través del Sindicato.

ACUERDOS

ในหรืห์เนD

ART. 47.- El Instituto gestionará los convenios que sean necesarios con el ISSSTE o el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia-

a fin de que sus trabajadores disfruten del servicio de guarderías para sus hijos.

ART 48.- El Instituto otorgará 28 becas (Ayuda Educativa), por la cantidad de \$310.50 (TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS 50/100 M.N.), mensuales, para todos los niveles que acrediten tener el promedio: Nivel Primaria y Secundaria 8.5 y en Nivel Bachillerato y Licenciatura 8.0.

ART. 49.- El Instituto proporcionará a los trabajadores una vez al año una ayuda de lentes, consistente en el 100% de su costo, siempre que estos sean de fabricación nacional y de tipo económico, hasta un máximo de \$ 1,035.00 (MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) previa prescripción médica del ISSSTE y factura de los mismos.

por la cantidad de \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales por desarrollar trabajo de campo, cargas administrativas y por motivo de fomento al desarrollo de si las actividades del Instituto.

TITULO TERCERO.- DEL TITULAR

A GARITALO XII.- OBLIGACIONES DEL TITULAR.

E ART. St. El titular está obligado a:

Cubrir a los trabajadores sus salarios y demás cantidades que devenguen en los términos y plazos que establecen las Leyes respectivas.

Proporcionar a los trabajadores en forma anticipada los viáticos, de conformidad con las normas y tarifas para la aplicación de viáticos nacionales del personal, cuando por necesidades del servicio tengan que trasladarse de un lugar AERA otro.

JUVENTUD JUVENTUD

=

III.- Proporcionar al trabajador que se encuentre en su horario de trabajo y por circunstancias diversas requiera de los servicios

médicos de urgencias, la atención y las gestiones necesarias, para el traslado a la clínica que corresponda.

3.60

6

7

dictaminará y dictará las medidas correspondientes constituyendo la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene quien accidentes a que están obligados los patrones en general, Cumplir con todos los servicios de higiene y de prevención de

salarios caídos (prima vacacional, prima dominical, aguinaldo, términos del laudo definitivo. quinquenios, FONAC, pago de seguros, SAR e ISSSTE), en los hubieran separado y ordenar el pago en una sola exhibición, Reinstalar a los trabajadores en las plazas de las cuales los

<

≤ -Proporcionar a los trabajadores los útiles, instrumentos materiales necesarios para el desempeño de sus funciones

MIRAMA Cubrir las aportaciones que su propositivo de la Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la la seguridad y Servicios de la seguridad y Servicios de la seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la seguridad y Servicios de la seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Servicios de la seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Servicios de la seguridad y Serv Cubrir las aportaciones que fije la Ley del Instituto de gara que los trabajadores reciban los beneficios de la seguridad y servicios sociales correspondientes.

Sonceder licencia a los trabajadores, sin menoscabo de sus derechos y antigüedad en los casos siguientes

a) Desempeño de las comisiones sindicales

ACUER diferente a la de su adscripción. [4] Cuand sean promovidos a otras comisiones en una dependencia

c) Para desempeñar cargos de elección popular

d) A trabajadores que sufran de enfermedades no profesionales.

×-Asentar en el recibo de pago de cada trabajador el concepto o

conceptos por los cuales se les practiquen descuentos, Casil ERAL

JUVENTUD

como sus percepciones.

W

INGERCADN X.DE
ASUMTOS
JURIDICOS

que incurran los trabajadores Efectuar descuentos por faltas injustificadas o portretardos en ACUERDOS

> \cong \simeq

absteniéndose del mal trato de palabra y obra Guardar a los trabajadores debida consideración non92

Respetar el régimen interno del Sindicato

sociales, dentro de los términos que señalen los ordenamientos informes que se les soliciten para el trámite de las prestaciones Integrar los expedientes de los trabajadores y remitir los respectivos.

XIV.de ahorro. sindicales, fondos para la constitución de cooperativas, y caja trabajadores (ajenas al presupuesto) por conceptos de cuotas Retener y enterar, en su caso, las aportaciones de los

SON YOUR Se otorgarán a los trabajadores los apoyos. Se otorgarán a los trabajadores los apoyos. Se otorgarán a los trabajadores los apoyos. Se otorgarán a los trabajadores los apoyos.

de enero (Día de Reyes), se otorgará un obsequio a los hijos del trabajador que sea menor de 12 años, el cual deberá 00/100M.N.) por cada uno. cubrirse por un monto de \$ 700.00 (SETECIENTOS PESOS

ERDOS IA GEINESO De abril (Día del niño) se realizará un festival para los hijos JE de los trabajadores, menores de 12 años, con los alimentos

\$51,900.00 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS playera y gorra) alimentos y agua embotellada por un monto de conmemoración del evento 00/100M.N.), 1° de Mayo "Día del Trabajo" se entregarán uniformes, (pants, ω los trabajadores que acudan യ

10 de Mayo (Día de las Madres) se otorgará a las madres trabajadoras en vales un monto de \$_800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/10M.N.) y se realizará el desayuno respectivo ACUERDOS

máximo de tres hijos por trabajador, durante el inigo del ciclo PESOS 00/100M.N.) para compra de útiles escolares por un Se proporcionará ayuda económica de \$ 1000.00 (UN MIL

au ×

JUVENTUD (W)

DIRECCIAN POR STANDARD

XVI.-

cursando preescolar, primaria o secundaria (educación básica) escolar de cada año, siempre que acrediten que se encuentran

conforme a escalatón y procurar el mantenimiento de su actitud conocimientos necesarios para la obtención de ascensos Establecer la Comisión Mixta de Capacitación que promoverá los cursos necesarios para el trabajador, pudiendo adquirir los

XXII.-El Titular deberá realizar las gestiones necesarias ante el médico dentro del centro de trabajo. ISSSTE, a efecto de que dicho Instituto proporcione el servicio

XVIII.-Cumplir con las demás obligaciones previstas ordenamientos legales y en estas Condiciones en otros

TITULO QUARTO.- DEL TRABAJO

CAPITULO XIII.- JORNADAS Y HORARIOS

APIA CENestablecida ART:52. desarrollará de preferencia de lunes a viernes. presta sus servicios al Instituto, no pudiendo exceder la Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador en el artículo 22 de la Ley, la jornada se

ARTDS: Se considera trabajo diurno el comprendido entre las seis y las veinte horas, el nocturno queda comprendido entre las veinte y las seis horas

ART. 54.- Es jornada mixta la que comprende períodos de tiempo de nocturno abarque menos de tres horas y media de la contrario ERAL se considerará jornada nocturna, la duración maxima de la jornada mixta será de siete horas y media. las Jornadas diurna y nocturna, siempre que el periodo

GALMBAN COMPANDER COMPANDE

ACUERDOS

ART. 55.- Cuando por circunstancias especiales deban aumentarse las non horas de jornada máxima, éste trabajo será considerado como extraordinario y punos contra considerado como extraordinario y punos contra considerado como extraordinario y punos contra contr establecidas, se pagarán conforme a la Ley. de tres veces consecutivas, en el caso de exceder de las horas extraordinario y nunca podrá exceder de tres horas diarias, ni

ART. 56.- El horario de trabajo de oficina será de lunes a viernes de 08:00 a 15:00, ó de 09:00 a 16:00 horas, los trabajadores conservarán las jornadas y turnos en que actualmente se cuyos horarios encuentran. no sean comprendidos en este artículo,

ART. 57.- Cuando en una unidad administrativa por necesidades de Humanos y Materiales, del trabajador y del Sindicato. servicio requiera de un cambio de horario del trabajador, se tomará previamente la opinión de la Dirección de Recursos

訳T. 58-Por cada cinco días de trabajo disfrutará el trabajador de dos gias de descanso, con goce de salario integro.

ART 59 El registro de asistencia del personal se hará por medio de tarjetas o lector óptico, según las necesidades del centro de trabajo y se ajustará a la siguiente regla:

IAGENCILos trabajadores tendrán derecho a un lapso de para el registro de su entrada; 15 minutos

ERITO'S se descontará un día la hora de entrada, se considerará como retardo, al acumular 4 Si el registro se efectúa entre los 16 y 30 minutos después de

= de entrada, se considerará falta de asistencia del trabajador Si el registro se efectúa después de los 30 minutos de la hora

< En el tiempo extraordinario que se labore no habra tolerancia mile RA retardo en la hora de entrada

El trabajador podrá justificar 1 incidencia de entrada Psalida al

mes

ASUMTOS

(Thursdan) (4)

<

Cul 1 ART. 61.- Se considerarán como faltas injustificadas de asistencia del ART. 60.- El Trabajador que acredite su entrada puntual, sin hacer uso 00.000 de justificaciones personales, se hará acreedor al premio mensual de 2 días de salario si el trabajador al premio premio mensual durante los 12 meses, se hará acreedor al trabajador los siguientes casos: premio anual de puntualidad consistente en 12 días de salario mensual de 2 días de salario. Si el trabajador conserva su

Cuando no registre su entrada sin causa justificada

Cuando no registre su salida sin causa justificada

= Cuando registrando su entrada abandone sus labores antes de sólo a registrar su salida. la hora de salida sin la autorización de su superior, y regrese

se de otorgue la licencia médica. Dirección de Recursos Humanos y Materiales, el motivo de su El trabajador que no pueda asistir a sus labores por causa de deberá informar a su jefe inmediato o a

MEGAPITULO XIV.- DEL ESCALAFÓN.

TART GENSE entiende por escalatón el sistema organizado Clasificación y promoción de ascenso de los trabajadores en ACUERDO diferentes categorías. calificación del trabajo, para efectuar y garantizar la

ART. 64.- El sistema escalafonario del Instituto sólo se aplicará para los trabajadores de base con un mínimo de seis meses en la plaza del grado inmediato anterior.

ART. 65.- El Instituto, con la participación del Sindicato, expedirá el bases establecidas en el Título Tercero de la Ney escalafón correspondiente, conforme a las

GRINAAN CANADAMAN (A)

DIES CROW

ART. 66 - Son factores escalafonarios

ASSENTOS ASSENTOS (Minason)

Los conocimientos

NAMADITI 98

La aptitud

=

< La antigüedad

La disciplina y puntualidad

Se entiende

a Por conocimientos: la posesión de los principios teóricos y prácticos que se requieren para el desempeño de una plaza

p) , , (d actividad determinada. iniciativa, laboriosidad y la eficacia para llevar a cabo una Por aptitud: la suma de facultades físicas y mentales, la

otra distinta cuyas relaciones laborales se rijan por la LEY por antigüedad: el tiempo de servicios prestados al Instituto o a

∛IA GEN _{Et}Reglamento de Escalafón RT. 67.- Los nombramientos, Los nombramientos, ascensos, permutas y cualesquier movimiento escalafonario, deberán sujetarse invariablemente al

ERDOS DART. 68.º Las vacantes se otorgarán a los trabajadores de la categoría lFRDOs inmediata inferior que acrediten mejores derechos en la valoración y calificación de los factores escalafonarios.

ART. 69 - La evaluación del trabajador se realizará por medio de Comisiones Mixtas, las cuales se integrarán de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Escalafón.

ART. 70.- El Reglamento sancionado, formará parte de las presentes Condiciones de Escalafón, una vez aprobado

ART. 71.- Las facultades, obligaciones, atribuciones, procedimientos y ERA

reglamento respectivo, sin contravenir las disposiciones de la organismos auxiliares en su caso, quedarán señalados en el derechos de la Comisión Mixta de Escalafón y de sus

CAPITULO XV.- DEL SALARIO

Trendanna.

≤.-

ART. 72.- El sueldo que se asigna en los tabuladores regionales para otras prestaciones ya establecidas. trabajador a cambio de los servicios prestados, sin perjuicio de cada puesto constituye el sueldo total que debe pagarse al

lul

ART. 73.- Los pagos se efectuarán en el lugar en que los trabajadores de las horas de servicio curso legal o por medio de cheques en días laborables y dentro presten sus servicios y se harán por nómina en moneda de

ART'95 ART. 74.- El pago del salario será quincenal, en caso de que el día de pago no sea laborable se cubrirá anticipadamente

Por deudas contraidas con el Estado, Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores, por los siguientes conceptos: perdidas debidamente comprobados. anticipos de salarios, pagos hechos con exceso, errores, por concepto de

3DOs LENEP Por cobro de cuotas sindicales o de aportación de fondos para manera expresa, su conformidad que el trabajador hubiese manifestado previamente, de una la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre

= aquellas obligaciones contraídas por los trabajadores. Por descuentos establecidos por el ISSSTE, además de

< Por descuentos ordenados por Autoridad Judicial competente, para cubrir pensiones alimenticias que fueren exigidas al trabajador.

IVENTUD

<

Nacional de Crédito autorizada al efecto. que la afectación se haga mediante fideicomiso eq Para cubrir obligaciones a cargo del trabajador en las que ERA habitaciones legalmente consideradas como baratas, siempre haya consentido, derivadas de la adquisición o del uso de hstitución

> Para el pago de abonos para cubrir préstamos provenientes del fondo de la vivienda destinados a la adquisición como del reparación o maiorno del reparación exceder del 30% del salario adquiridos por estos conceptos, éstos descuentos deberán haber sido aceptados libremente por el trabajador y no podrán reparación o mejoras de casa habitación o al pago de pasivos

las fracciones III, IV, V y VI de este artículo. importe del salario total, excepto en los casos a que se refieren El monto total de los descuentos no podrá exceder del 30% del

Por faltas o retardos de entrada a su centro de trabajo

ART. 76.- En los días de descanso obligatorio y en las vacaciones, los trabajadores tienen derecho a percibir su salario íntegro y demas prestaciones

Es nula la cesión de salarios a favor de terceras personas

nombre. mayor, autoriza a un apoderado para que los reciba en personalmente al trabajador, excepto si por causa de fuerza Los salarios y demás percepciones deberán pagarse US

野っつい AGENCE ART 79,- Los trabajadores del Instituto, tendrán derecho a meducción alguna, el cual deberá pagarse 50% antes del 15 de aguinaldo anual de 40 días de salario cuando menos sin de trabajadores que hayan laborado menos de un año, se diciembre y el otro 50% a mas tardar el 15 de enero, en el caso estará a lo dispuesto en el Decreto Presidencial anua

CAPÍTULO XVI.- CAMBIOS, PERMUTAS Y COMISIONES.

ART. 80.- Todo trabajador tiene derecho a conservar el lugar de integrante de sus condiciones de trabajo. adscripción señalado en su nombramiento como sparte CRETARIA GENERAL

ART 81. Cuando el Instituto tenga necesidad de llevar cambio de adscripción por necesidades

Cen

188

E

Children Canadidates (A)

DIRECCION

JURIDICOS

comunicará por escrito al trabajador con copia al Sindicato non escalando las funciones a realizar a fin de que éste pueda cumplir con las necesidades planteadas por el instituto.

ART. 82.- Los cambios de adscripción podrán llevarse a cabo por los siguientes motivos:

Cu

 l.- Por reorganización o necesidades del servicio debidamente justificadas.

II.- Por solicitud voluntaria del trabajador siempre y cuando no se afecte las labores del Instituto y este en posibilidades de atenderla.

III.- Por desaparición de la unidad administrativa o de adscripción

Por resolución del Tribunal

/\Los casos previstos en la fracción IV y último párrafo de la fracción V del artículo 46 de la Ley.

adscripción, éste deberá presentarse a su nuevo lugar de trabajo en un término no mayor de tres días hábiles.

PART Near Cuando exista creación, reestructuración o reorganización de un centro de trabajo que modifique las condiciones laborales o pestablecidas en los nombramientos, el Instituto informara tal situación al Sindicato, fijando las modificaciones de acuerdo con el trabajador afectado.

ART. 85.- Las comisiones deberán llevarse a cabo por necesidades del servicio, fundándose en criterios objetivos y tendrán la duración estrictamente necesaria para el desempeño de su objeto. El Instituto deberá notificar por escrito. Eseñalándo especificamente los motivos de ésta y los términos en que deberá desempeñarse la comisión a realizar sin contravenir las presentes Condiciones.

Juvenan)

NGNOBELL SOCIOR

ART. 86.- Se otorgarán licencias, con goce de salario integro y demás prestaciones a los trabajadores, que desempeñen sargos en el

Comité Ejecutivo, así como para una cartera en cason de tenerla, en la Federación de Sindicatos de trabajadores del Estado, en ambos casos por el término que dure la comisión sindical.

ART. 87.- Las Licencias que sean otorgadas conforme al artículo anterior se computarán como tiempo efectivo dentro del escalafón.

ART. 88.- Se entiende por permuta el cambio de adscripción recíproco y voluntario entre dos trabajadores del Instituto adscritos a diferentes áreas de trabajo, las cuales deberán ajustarse a lo que sobre el particular prevea el Reglamento de Escalafón.

ART. 89.- El cambio de adscripción o permuta no afectará la categoría escalafonaria del trabajador.

CAPITULO XVII.- DE LOS RIESGOS PROFESIONALES

ARTE90.- En materia de riesgos profesionales se estará a lo previsto en la Ley, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley Federal, supletoriamente.

ART. 91.- Serán considerados riesgos de trabajo los siguientes: GENEP.

Los accidentes y enfermedades a que estén expuestos los trabajadores en el desempeño de sus labores.

Los que sufra el trabajador al trasladarse directamente de su domicilio al lugar en que desempeñe sus labores, o viceversa.

Las agresiones físicas de que sea objeto el trabajador al prestar sus servicios se basarán en el artículo 59 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ART. 92.- Al ocurrir un accidente profesional, el Instituto proporcionada de inmediato la atención necesaria y avisará, en su caso, al servicio médico del ISSSTE.



auf



=



Cleu

ART. 93.superioridad los siguientes datos: unidades administrativas del Instituto, con intervención de la representación sindical, En caso de accidentes profesionales, los jefes de las deberán recabar y remitir a la TOTORONIA

del accidente Nombre, categoría y domicilio particular del trabajador víctima

= Dia, hora y circunstancia en que ocurrió el accidente

= Testigos del accidente

< W acta y l informe deberá anexarse el dictamen médico. accidente; médico que lo atendió de urgencia y determinación de la grapacidad. Todos estos datos se harán constar en una Lugar al que fue trasladado el trabajador después del

ABT 94.-En prevención de los riesgos profesionales, mantendrá sus centros de trabajo en las necesarias condiciones higienicas y se obliga a proporcionar todos los sús trabajadores, atendiendo a su disponibilidad presupuestal tementos indispensables para proteger la salud y la vida de el Instituto

CUENDO précisando las condiciones de trabajo que se requieran. Las comisión serán aténdidas por el ARIA CENdemisión Mixta de Seguridad e Higiene, la que determinará las ART 95 . 95.labores Instituto. Para prevenir los riesgos profesionales se establecerá la que Se consideren insalubres y/o peligrosas,

Para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la siguientes normas: Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, se observarán las

Estará integrada por representantes del Institutorio Seneral representantes del Sindicato

UNEKTUD 100

trabajo sin remuneración adicional Esta comisión será desempeñada dentro de las laberes de ACUERDOS

<

En los archivos, bodegas y lugares en que haya artículos inflamables o explosivos estará prohibido fumar, encender fósforos y, en general, todo lo que prieda promiser encender fósforos y, en general, todo lo que pueda provocar incendios y explosiones.

responsables de la conservación y uso correcto del equipo, el cumplimiento del presente artículo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal surtirá los pedidos que se hagan. Los encargados serán debidamente a los encargados de botiquines y enfermería y respetando los medicamentos que determine la El Instituto adquirirá los botiquines para los centros de trabajo. Mixta de Seguridad e Higiene, el Instituto capacitará del presente artículo estará sujeto a

Which las "observen, tales como descompostura de máquinas, averías en las instalaciones y edificios que pudieran dar origen Los trabajadores tendrán la obligación de avisar a la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene de cualquier peligro que

<-

Alhicionamiento no les haya sido encargado. trabajadores no deben operar máquinas cuyo

ARIA CENEPIGIENE. de seguridad que dicte la Comisión Mixta de Seguridad e Todos los trabajadores están obligados a observar las medidas

"UERDO" avisos claros, precisos y notorios que sirvan a los trabajadores En los centros de trabajo en donde existe peligro se fijarán para prevenir los riesgos y normar sus actos.

 $\bar{\times}$ adiestramiento que dicte la Comisión Mixta de Seguridad e El Instituto se obliga a implementar los programas de Higiene.

ART.96.-Los trabajadores se sujetarán a exámenes médicos len dos ERA casos siguientes

Los de nuevo ingreso, antes de tomar posesión del empleo, para comprobar que poseen buena salud y aptitud para el trabajo

UVENTUD Y

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

= o por orden del Instituto. licencia o cambio de adscripción, a solicitud de los trabajadores Por enfermedad para la comprobación de ésta y resólución de

narcóticos, drogas enervantes o sustancias y medicamentos. labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de Cuando se observe que algún trabajador concurra a sus

<de que se certifique si padece alguna enfermedad profesional. A solicitud del interesado, del Instituto o del Sindicato, a efecto

< exámenes médicos periódicos, de preferencia en los meses de enero y julio de cada año De acuerdo a la naturaleza del trabajo, se deberán realizar

CAPITULO XVIII.- DESCANSOS Y VACACIONES

San días de descanso obligatorio con goce de sueldo integro, además de los que acuerde el Poder Ejecutivo Federal

° de enero;

El lercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero

MEXICO S SITO de mayo

(ETARIA CEN de septiembre (día del empleado IMJ);

16 de septiembre

ACUERDO tércer lunes de noviembre en conmemoración del noviembre; 20 de

1° de diciembre de cada 6 años y

25 de diciembre.

Average Mc

ASCENTED S NECTOR SHIP

> ART 98 -Los trabajadores que tengan más de seis meses de servicio NERA disfrutarán de dos períodos de vacaciones al año de 10 días le corresponda durante dichos periodos Instituto pagará una prima vacacional de 5 días de salario que hábiles cada uno con goce de salario integro. Asimismo, el

> > ART.99.-Los trabajadores que al presentarse el período de vacaciones 6 enfermedad y reanudadas sus labores ordinarias. a que esas vacaciones se les concedan una vez concluida su enfermedad de carácter general o de trabajo, tendrán derecho durante el mismo fuesen incapacitados por accidente o

ART.100.- Cuando por necesidades del servicio sea necesario dejar preferentemente por trabajadores que no tuvieran derecho opinión del Sindicato, administrativa a que estuvieren adscritos, tomando en cuenta la deban cubrirlas serán asignados por el Titular de la unidad guardias durante el período de vacaciones, los empleados que las guardias serán

(NICO. 0.) COMO ART.101- Los trabajadores tendrán permiso a faltar a sus labores con 'tardar en la primera semana del año siguiente. casos de emergencia, estos días no podrán exceder de tres goce de sueldo hasta por nueve días hábiles al año (Días acumulables. En el caso de no utilizar dichos días, se les ceñsecutivos, no se unirán a periodos vacacionales y no serán solicitarlo por escrito con 24 horas de anticipación, salvo en Económicos. Para disfrutar de este permiso, será necesario çúbrirá el pago correspondiente a los días no utilizados a más

AMRIGIDALEIEI trabajador tendrá derecho a tomar cinco días hábiles con goge de sueldo por contraer nupcias

CUERDOS CAPITULO XIX.- DE LAS LICENCIAS

ART.103.- Los trabajadores del Instituto podrán disfrutar de dos clases Con goce de sueldo por fallecimiento de familiar en primer de licencia: sin goce y con goce de sueldo.

-JAENTUD ART.104.- Las licencias sin goce de sueldo se concederán en los si es en provincia, y un día por onomástico. grado de tres días hábiles si es el D.F. y de cinco días hábiles siguientes términos CRETARIA GENERA

Para el desempeño de cargos de elección popula

de confianza

Por razones de carácter particular del trabajador hasta un año. 00000105

ART.105.- Las licencias por accidente o enfermedad no profesionales se concederán en los siguientes términos:

- A los trabajadores que tengan menos de un año de servicio, días más con medio sueldo. hasta quince días con goce de sueldo integro y hasta quince
- días con goce de sueldo íntegro y hasta treinta días más con A los que tengan de uno a cinco años de servicio, hasta treinta
- -. N.-A los que tengan de diez años de servicio en adelante, hasta cuarenta y cinco días de sueldo integro y hasta cuarenta y A los que tengan de cinco a diez años de servicio, hasta cinco dias más con medio sueldo.
- sesenta días con goce de sueldo íntegro y hasta sesenta días más con medio sueldo.
- VIA GENEP, de sueldo hasta totalizar en conjunto 52 semanas, de acuerdo 1.106.- En los casos previstos en las fracciones anteriores si acon el Artículo 37 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. vencer las licencias con sueldo y medio sueldo continúa la incapacidad, se prorrogará al trabajador la licencia, ya sin goce
- ART.107.-El trabajador que solicite una licencia podrá disfrutarla a partir notificado antes de dicha fecha, ya que en caso contrario el de la fecha en que se le conceda, siempre y cuando sea disfrute de la misma comenzará al recibir la notificación correspondiente.

Las solicitudes de licencias que se realicen en términos del artículo 105 de estas Condiciones, se deberán resolver en un NERAL término no mayor de 72 horas a partir de la fecha en que se ACUERDO

JULINIAAN!

ART.108.- Las licencias concedidas en los términos del Artículo 1905. cuando no se haya designado trabajador interino que lo substituya, en cuyo caso el trabajador podrá reanudar sus licencia de esta naturaleza queda obligado a disfrutarla, salvo carácter de renunciables. En consecuencia, quién obtenga una labores antes del vencimiento de la misma

ART.109.- Las licencias que se les confieran a los trabajadores cuando como funcionarios de elección popular, se computarán como comisiones en dependencias distintas a la de su adscripción o tiempo efectivo dentro del escalafón. sean promovidos temporalmente al ejercicio de otras

CONCOLOR 3 ART.110.- Las licencias no son prorrogables, salvo para los casos hacerlo se les dará de baja por abandono de empleo, de reintegrarse al término de la misma, apercibidos de que de no por consiguiente, los trabajadores que las disfruten deberán previstos en la Fracción I del artículo 105 de estas Condiciones. açuerdo a lo establecido en las presentes Condiciones

RIA GEINEF la trabajadora 1000 Las trabajadoras disfrutarán de una licencia con goce de sueldo de tres meses por maternidad, y de permisos especiales contados a partir de la fecha de la terminación de la licencia de de una hora diaria durante el período de lactancia de 6 meses

JERDAPITULO XX.- ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS.

ART.112.- Existirá una Comisión Mixta de Estímulos y Recompensas, la cual se sujetará al Reglamento Interno que la establezca misma

JART.113.- El Instituto, de acuerdo con la Comisión Mixta de Estrimulos y Juventos ART.113.- El Instituto, de acuerdo con la Comisión Mixta de Estrimulos y Juventos ART.113.- El Instituto, de acuerdo con la Comisión Mixta de Estrimulos y Juventos ART.113.- El Instituto, de acuerdo con la Comisión Mixta de Estrimulos y Juventos ART.113.- El Instituto, de acuerdo con la Comisión Mixta de Estrimulos y Juventos ART.113.- El Instituto, de acuerdo con la Comisión Mixta de Estrimulos y Juventos ART.113.- El Instituto, de acuerdo con la Comisión Mixta de Estrimulos y Juventos ART.113.- El Instituto, de acuerdo con la Comisión Mixta de Estrimulos y Juventos ART.113.- El Instituto, de acuerdo con la Comisión Mixta de Estrimulos y Juventos ART.113.- El Instituto, de acuerdo con la Comisión Mixta de Estrimulos y Juventos ART.113.- El Instituto, de acuerdo con la Comisión Mixta de Estrimulos y Juventos ART.113.- El Instituto, de acuerdo con la Comisión Mixta de Estrimulos y Juventos ART.113.- El Instituto, de acuerdo con la Comisión Mixta de Estrimulos y Juventos ART.113.- El Instituto, de acuerdo con la Comisión Mixta de Estrimulos y Juventos ART.113.- El Instituto de ART.113.- El que establece la Ley de Premios, Estímulos y Re constancia y servicios relevantes, independientemente de las trabajadores que se distingan por su puntualidad, eficiencia, o Civiles.

ART.114.- Todo estímulo y recompensa deberá ser invariablemente incausado por la Comisión Mixta de Estímulos... validado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la de conformidad con el reglamento respectivo y que deberá ser Secretaría de la Función Pública.

ART.115.- Los Estímulos consistirán en:

- a) Diplomas.b) Notas al m Notas al mérito y menciones honoríficas
- 0 Distintivos.
- Medallas
- Premios en Efectivo

Las recompensas consistirán en:

Vacaciones Extraordinarias.

98 - By Premios en efectivo.

ART. 136.- Los integrarse a los periodos establecidos ni substituirse por pago extraordinarias hasta un máximo de 10 días, que no podrán sin disfrutarlas. trabajadores tendrán derecho vacaciones

WA SENT JERDO! 10.00 117 - Ningún estímulo o recompensa elimina a otro, por lo cua Instituto y el Sindicato. términos del Reglamento respectivo y en coordinación con el podrán otorgarse varios cuando el servicio lo amerite, en los

ART.118.- Cualquier amonestación escrita o sanción que conste en el estímulo y recompensa que éste obtenga por sus servicios, de expediente del trabajador será compensada por cualquier las que también se dejará constancia en el expediente.

TRANSITORIOS

ECRETARIA GENERA

PRIMERO.- Las presentes "Condiciones" entrarán en vigor a particula la fecha de su depósito en el "Tribunal", previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

dni, sanf edj Mino

SEGUNDO.- El Instituto y el Sindicato se comprometen a nombrar tres prepresentantes por cada uno, a fin de integrar la Comisión Mixay 66 Escalafón, la de Seguridad e Higiene, la de Previsión Social, la de Estímulos y Recompensas y Capacitación y a elaborar los reglamentos respectivos

Sindical se distribuya al personal ejemplares de las Condiciones, para que a través de la Representación TERCERO.- El Instituto procederá a hacer la impresión y entrega de los

CUARTO.- Cualquier aspecto no previsto en las presentes Condiciones, será resuelto por el Titular, tomando en cuenta la opinión del Sindicato.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD HERNANDEZ VERA DIRECTORA GENERAL 1000

GENEP, DIRECTOR DE RECURSOS ING. CARLOS ADULERA ABURTO HUMANOS Y MATERIALES

3000

(A) CARLOS PR DIRECTOR DE FINANZAS **ETO SANUDO**

EDUARDO JSMAEL AGUILAR APODERADO LEGAL SIERRA

POR EL SINDICATO

EDITH C. PÉREZ BOLAÑOS SECRETARIA GENERAL

SECRETARIO DE TRABADO CONFLICTOS, ESCALAFÓNY ACCIO **FULVIO ANTONIO PALACIOS** QUINONES FEMENIL 20101

PRENSA, RELACIONES EXTERIORES SECRETARIO DE ORGANIZACION CONSUELO OLIVARES CLAVERIA ACTAS Y ACUERDOS

LIC. ENRIQUE HÉRNÁNDEZ CASTRO SECRETARIO DE FINANZAS ABETARIA GENERAL



LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE:

Que las presentes copias fotostáticas que sella y rubrica constantes de treinta y siete fojas útiles, concuerdan fielmente con sus originales que sella vrubrica constantes de treinta y siete fojas útiles, concuerdan fielmente con sus originales que se tuvieron a la visita y obran a fojas de la serenta y dos a la ciento concuerdan el entre su su su presenta y de la ciento concuerdan de Trabajadores del Instituto Mexicano del a Juventud, lo que certifico con fundamento, en la fracción (X) del artículo 27 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en cúrgifimiento al proveido del doce de julio de dos mil once. En la Ciudad de México, Distrito Federal), a los dos dias del mes de diciembre de dos mil once. Doy fe....

CRETARIA GENERO
DE
ACHERDOS

LIC. PATRICIA E. MORALES PINTO

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



"2011, AÑO DEL TURISMO EN MÉXICO"

Y CREDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS/
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO



SECRETARÍA DE HACIENDA

OFICIO No. 307-A .- 1991

México, D.F., a 11 de mayo de 2011

Lic. Miguel Ángel Carreón Sánchez Director General del Instituto

Mexicano de la Juventud Presente

Me refiero a las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Mexicano de la Juventud, las cuales habrán de regular la relación laboral entre ese Instituto y sus trabajadores de base, que se sirviera remitir para los efectos a que alude el artículo 91 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional.

En relación con lo anterior, con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y en el Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, la facultad de autorizar las Condiciones Generales de Trabajo de las dependencias de la Administración Pública Federal y los organismos públicos descentralizados, señalados en el artículo 1º. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, que contengan prestaciones económicas que signifiquen erogaciones con cargo al Gobierno Federal y que deban cubrirse a través del Presupuesto de Egresos de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2011; le comunicó a Usted que en lo que corresponde al ámbito presupuestario, sin detrimento de los comentarios formulados por la Secretaria de la Función Pública, esta instancia normativa presupuestaria, ha tenido a bien autorizar las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Mexicano de la Juventud, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

No se omite señalar que el gasto que origine la autorización de las Condiciones Generales de Trabajo de referencia, será con cargo al presupuesto asignado a ese Instituto, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que no se realizarán ampliaciones presupuestarias para este concepto de gasto.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente El Titular de la Unidad

Gustavo Nicolas Kubli Albe

Gustavo Nicolás Kubli Albertini

C.c.p. C. Subsecretario de Egresos, Presente.
C. Directora General de Programación y Presupuesto "A". Presente.

GNKA MICC LASV

201111304-4